

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 16-21 de julio de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies terrestres

LICAONES (*LYCAON PICTUS*)

1. El presente documento ha sido presentado por Burkina Faso\*.

Antecedentes

2. La 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP17) adoptó las siguientes decisiones sobre la conservación y gestión del licaón (*Lycaon pictus*):

***Dirigida a los Estados del área de distribución y consumidores del licaón (Lycaon pictus)***

– ***Decisión 17.235:***

*Se alienta a los Estados del área de distribución del licaón (Lycaon pictus) a que tomen medidas para evitar el comercio ilegal de licaón, y consideren incluir la especie en el Apéndice III.*

– ***Decisión 17.236:***

*Se alienta a las Partes a que compartan información sobre el comercio de la especie, inclusive los niveles y los orígenes de la especie en el comercio con Burkina Faso, con la ayuda de la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y en el marco del Programa de trabajo mixto CITES-CMS.*

***Dirigida a los Estados del área de distribución del licaón (Lycaon pictus) y las organizaciones interesadas***

– ***Decisión 17.237:***

*Se alienta a los Estados del área de distribución a que colaboren e intercambien las mejores prácticas de conservación sobre la preservación y restauración de las poblaciones de licaón (Lycaon pictus), y se los invita a cooperar con la CMS, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otras organizaciones interesadas para tomar medidas a nivel nacional y regional, en particular en lo que respecta a: la conservación del hábitat, el establecimiento de corredores ecológicos para abordar la fragmentación del hábitat, la gestión de enfermedades*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

*infecciosas, el establecimiento de presas, los conflictos entre el hombre y la vida silvestre, y el comercio, incluido el comercio de especímenes criados en cautividad.*

– **Decisión 17.238:**

*Se invita a Burkina Faso a que informe al Comité de Fauna sobre la aplicación de las Decisiones 17.235 a 17.237 en las reuniones 29ª o 30ª del Comité de Fauna, según proceda.*

3. En virtud de esta última decisión, se ha preparado el presente informe para informar sobre la aplicación de las decisiones 17.235 a 17.237. Cabe señalar que la información que figura en el presente informe se refiere únicamente a Sudán del Sur, Namibia y Burkina Faso, los tres países con respecto a los cuales se obtuvo información sobre el licaón.

## **1. DECISIÓN 17.235**

*Medidas para prevenir el comercio ilegal de licaones e inclusión de la especie en el Apéndice III.*

### **Namibia**

- En 2016, el Gobierno de Namibia incluyó al licaón en la lista de especies de fauna cubiertas por una protección especial tras la enmienda de la Ordenanza de Namibia sobre la Conservación de la Naturaleza, 1975 (No. 4 de 1975). Esta categoría justifica una mayor protección contra la sobreexplotación y el establecimiento de un sistema de permisos para prevenir el tráfico. Se ha elaborado un plan estratégico de gestión para la conservación de los licaones, que está pendiente de adopción.
- Por último, la política general de conservación de la vida silvestre no fomenta la posesión de especies silvestres.

### **Sudán del Sur**

- Salvo en las áreas de selva tropical, el licaón estaba presente en la mayoría de los tipos de hábitat o de áreas del país. Hoy en día el tamaño de su población y su área de distribución son muy pequeños.

### **Burkina Faso**

- En 1996, la legislación nacional de manejo de vida silvestre incluyó al licaón en la lista de especies totalmente protegidas. El comercio de esta categoría de especies y todas las formas de uso prohibidas por la ley se sancionan con penas de prisión y/o una multa de hasta cinco (5) años y 5 000 000 de francos CFA, respectivamente.

## **2. DECISIÓN 17.236**

**Intercambios de información con Burkina Faso sobre el comercio de la especie (orígenes y número de especímenes de la especie que son objeto de comercio)**

En este sentido, se pueden comunicar las siguientes informaciones:

### **Namibia**

- No se han notificado casos de comercio ilegal de licaones en este país.

### **Sudán del Sur**

- No se tiene información sobre comercio de licaón en Sudán del Sur, donde no parece presentar ningún interés para los habitantes.

### **Burkina Faso**

- No se han registrado casos de comercio de licaón en Burkina Faso. Se reconoce a la especie cuando se trata de imágenes, pero en algunas localidades se confunde con la hiena manchada (*Crocuta crocuta*) y con el chacal rayado (*Canis adustus*), por lo que los pocos casos de presencia señalados por los habitantes podrían no ser totalmente ciertos. Hoy en día, se considera que el complejo transfronterizo W-Arly-Pendjari,

compartido por Benin, Burkina Faso y Níger, es el lugar donde hay más probabilidades de que exista el licaón. Los dos tercios de este complejo WAP que se sitúan en Burkina Faso consisten en zonas de caza relativamente bien administradas y protegidas con una densidad de fauna lo suficientemente elevada como para garantizar la supervivencia de los grandes carnívoros. Sin embargo, no es posible asumir de manera concluyente la presencia del licaón en este ecosistema como en el caso del león (*Panthera leo*), el chita (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*), la hiena rayada (*Hiena hiena*), la hiena manchada (*Crocuta crocuta*) y muchos otros carnívoros más pequeños. Es necesario realizar una investigación exhaustiva en esta zona, así como en las zonas norte y centro norte del país, donde los habitantes han señalado la presencia de licaones en áreas no protegidas.

### 3. DECISIÓN 17.237

*Colaboración e intercambio de mejores prácticas de conservación para la protección y restauración de las poblaciones de licaones. Cooperación con la CMS, la UICN y otras organizaciones interesadas en tomar medidas, a nivel nacional y regional, para la conservación del hábitat, la creación de corredores ecológicos a fin de responder a la fragmentación del hábitat, la gestión de enfermedades infecciosas, la restauración de las poblaciones de animales de presa, los conflictos entre animales y seres humanos y el comercio, incluido el comercio de especímenes criados en cautividad.*

A este respecto se pueden comunicar las siguientes informaciones:

#### **Namibia**

- Namibia es Parte en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Este país firmó un memorando de entendimiento en 2006 con otros Estados como Botswana, Zambia y Zimbabwe para establecer el área de conservación transfronteriza Okavango - Zambezi (KAZA TFCA). Uno de los objetivos del área KAZA TFCA es conectar hábitats de fauna fragmentados dentro de los países y establecer corredores entre áreas faunísticas para permitir la migración transfronteriza de la fauna. El Ministerio de Medioambiente y Turismo de Namibia llevó a cabo un estudio sobre el desplazamiento de licaones dentro del área KAZA TFCA entre 2012 y 2017.

#### **Sudán del Sur**

- En un estudio reciente de la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS, por sus siglas en inglés) en 2015 se informó sobre la observación de dos grupos de licaones, uno compuesto por siete (7) individuos y el otro por once (11). Este resultado confirma la disminución del tamaño de la población de la especie, debido principalmente a los conflictos entre licaones y seres humanos (agresión humana y depredación del ganado doméstico).

#### **Burkina Faso**

- Burkina Faso desarrolló recientemente un plan de acción para la conservación del chita (*Acinonyx jubatus*) y el licaón (*Lycaon pictus*) en el complejo de áreas protegidas W-Arly-Pendjari (WAP) a fin de restaurar las poblaciones de estas dos especies y restablecer la coexistencia entre ellas y la población humana. El plan de acción prevé acciones de ordenación y supervisión en las áreas protegidas en beneficio de ambas especies. Actualmente se están realizando estudios sobre los carnívoros, incluido el licaón, en el complejo WAP a nivel de los tres países (Burkina Faso, Níger y Benin) los cuales deberían permitir determinar el estado de estas especies en dicho ecosistema transfronterizo. En Burkina Faso, la zona de estudio cubre un área contigua de algo más de 1000 000 ha compuesta por dos (02) parques nacionales y once (11) reservas de caza. En las zonas norte y centro norte del país se está llevando a cabo una investigación (estudio de población y prospección de campo) a fin de localizar a los licaones avistados por los habitantes en algunos lugares.